

de Obras Públicas, con calidad de reintegro una vez que el Poder Legislativo arbitre los recursos respectivos para esos trabajos.

Art. 7.º Los estudios dispuestos se emprenderán por grupos de tres centros de población, empezando por Mercedes, San José y Minas; siguiéndolos por Salto, Paysandú y Durazno, para continuarlos por los demás, que en oportunidad se designarán.

Art. 8.º Comuníquese, insértese en el R. C. y publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

ALVARO GUILLÓT.

Proyecto de creación del cargo de veterinario para los departamentos de campaña

Al Consejo Nacional de Higiene.

Por diversas comunicaciones el Consejo Nacional de Higiene ha sido impuesto de la urgente necesidad que hay de nombrar veterinarios oficiales para los departamentos de campaña.

La falta de estos funcionarios acarrea en la práctica diversos perjuicios, que nadie está obligado á indemnizar, por cuya causa los damnificados tienen que resignarse á sufrir sin protesta los males ocasionados.

No hace muchos meses un Consejo departamental se dirigía á esta Corporación dando cuenta de que había prohibido á un abastecedor siguiera carneando de los vacunos que tenía en un potrero por haberse muerto dos de ellos, sin que se supiera de qué enfermedad se había producido la muerte.

En conocimiento de esta noticia, el Consejo Nacional de Higiene la elevó al Ministerio de Fomento, y habían pasado diez y seis días cuando se recibió un telegrama del abastecedor perjudicado, dando cuenta de que aunque no se había muerto después de los dos á que antes nos hemos referido, ningún otro de sus vacunos, subsistía todavía la prohibición de poder carnear de ellos, con grave perjuicio para sus intereses. La causa del mantenimiento de esta disposición por el Consejo departamental, era la de no haber llegado aún el veterinario para reconocer si estaban sanos los animales que aquel abastecedor tenía para sacrificar.

Hechos como este se producen más de una vez, y se comprenden (sin que constituyan cargo para nadie, ni menos para oficinas públicas celosas en el cumplimiento de sus deberes) por la escasez del personal técnico veterinario, que no permite atender prontamente las necesidades que se presentan, á veces en zonas apartadas de la República.

Debido á la falta de veterinarios en los departamentos de campaña, la carne que se consume en los pueblos, puede muchas veces ser mala, sin que nadie se atreva á rechazarla, por falta de peritos que puedan comprobar su mala calidad.

La leche que se consume en esas localidades, ¿cuántas veces no provendrá de animales tuberculosos, en algunos casos de lecheras que han sido rechazadas de Montevideo, después de la inspección veterinaria?

Pues bien: la presencia del técnico en estas cuestiones, haría desaparecer ese peligro bien grave por cierto para la salud pública, que por tantas otras causas se ve siempre amenazada. Esto sólo bastaría para justificar la sanción del proyecto que deseo fundar.

Si graves perjuicios puede causar la falta de veterinarios, en los departamentos de campaña, según queda demostrado por los casos que someramente he descrito y por muchos otros que no escapan á la clara inteligencia de los señores miembros, es indudable que la creación de estos puestos vendría á beneficiar grandemente á las ricas zonas ganaderas de la República, donde continuamente las epizootias diezman las haciendas impunemente, sin que ninguna valla científica y bien dispuesta se oponga á su acción destructora.

En el momento de progreso selectivo, en que se encuentran las diferentes razas de ganados en el país, es admirable ver los esfuerzos que hacen nuestros hacendados por ayudarlo, realizando á veces verdaderos sacrificios, de los que son patente prueba los precios excepcionales alcanzados por los animales finos puestos á la venta y los totales de las enormes sumas que representan las transacciones hechas en las exposiciones-ferias de ganadería.

Pasan estos torneos ganaderos, donde el criador y el introductor luchan con sus productos, para conseguir el mejor premio ó el mejor precio, y, no es raro oír á los compradores de esos productos lamentarse de la pérdida de tan hermosos ejemplares sin darse cuenta siquiera de la enfermedad que los aniquiló.

Es seguro que si por nuestra campaña hubieran competentes veterinarios que curasen, ó mejor dicho, previniesen las enfermedades de los ganados, muchos esfuerzos no se esterilizarían, muchos entusiasmos no decaerían y vendría más pronto en nuestro país la formación de una nueva raza de ganados—la de ganados pesados—realizándose el *desiderátum* de nuestra exportación.

El nombramiento de veterinarios para campaña, ya ha sido abordado por algunos legisladores, pero manteniéndolo dentro de un espíritu de regionalismo que no me parece el más apropiado y práctico.

En efecto, se ha propuesto el nombramiento de veterinarios para uno ó dos departamentos, sin acordarse que nuestra campaña está dividida en diez y ocho, en los cuales la ganadería con la rara excepción de Canelones, constituye la principal riqueza.

Hay que nombrar funcionarios de esa naturaleza para todos los departamentos, dividiéndolos en zonas de dos ó tres si resulta muy gravoso el presupuesto, nombrando uno para cada una de ellas; pagando el Estado con rentas nacionales el presupuesto que se formaría, si es que los municipios no tienen rentas suficientes para costearlo.

Esta cuestión, en mi entender, debe resolverse con espíritu amplio, haciendo que todo el país pueda aprovechar de los beneficios de tan útil institución, como sería el cuerpo de veterinarios nacionales.

Una sola razón habría para no abordar de inmediato esta mejora: la escasez de personal técnico para ocupar tantos puestos. Pero esa razón no es fundamental; pues creadas las plazas, muchos compatriotas que hoy ejercen la Veterinaria en el extranjero, se apresurarían á ocuparlas, no siendo difícil que de otros países nos llegaran algunos extranjeros que quisieran desempeñar esos puestos.

De acuerdo con estas ideas, propongo el siguiente proyecto que si lo consideran aceptable los señores miembros, podría ser elevado al Poder Ejecutivo para que lo ponga á la consideración de la Asamblea Nacional:

PROYECTO

Artículo 1.º Nómbrase para cada departamento de campaña un veterinario con los cometidos que establece el artículo 181 (1) del Reglamento de Sanidad Terrestre y los que en lo sucesivo determine el Poder Ejecutivo.

Art. 2.º Las Juntas Económico-Administrativas reglamentarán la forma en que estos funcionarios deben prestar sus servicios, debiendo elevar los reglamentos que proyecten á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Cada tres meses comunicarán dichos funcionarios directamente á las Juntas las novedades sanitarias que hayan observado en los ganados de sus respectivos departamentos.

(1) «Artículo 181. Los veterinarios municipales deberán tener su título registrado en el Consejo Nacional de Higiene, y tendrán por misión: a) La inspección de mataderos y carnes de consumo; b) Informar en los casos en que se produzcan epizootias y aconsejar las primeras medidas á adoptarse; c) Propender á la adopción de los sueros y vacunas preventivas.»

Art. 4.º Sin perjuicio de estas comunicaciones elevarán anualmente una memoria á las Juntas dando cuenta de sus tareas. Estas memorias, si son aprobadas, se elevarán á conocimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 5.º La oficina veterinaria funcionará en el local de la Junta Económico-Administrativa, debiendo ser de cargo de ésta la adquisición de mobiliario y demás útiles para su funcionamiento.

Art. 6.º Cada oficina veterinaria tendrá un Auxiliar con el sueldo de 240 pesos anuales.

Art. 7.º El puesto de veterinario puede ser desempeñado por extranjeros mientras no haya veterinarios nacionales en número suficiente.

Art. 8.º Los veterinarios tendrán un sueldo de 1,800 pesos anuales.

Art. 9.º Mientras no sea posible proveer de veterinarios á todos los departamentos, el Poder Ejecutivo queda facultado para designar á estos funcionarios en aquéllos que lo crea más necesario.

Art. 10. Comuníquese, etc.

A. VIDAL Y FUENTES.

La Sección de Sanidad Terrestre, llamada á informar sobre este proyecto, se expidió en los siguientes términos:

Señor Presidente:

El nombramiento de veterinarios departamentales que propone el señor Presidente en su proyecto, en el caso en que la corporación le preste el apoyo que le solicitará el informante, sería la realización de lo que el Gobierno y el Consejo Nacional de Higiene han aceptado en principio, al aprobarse el Reglamento de Sanidad Terrestre, en el cual se fijan las atribuciones de aquellos funcionarios.

Por otra parte, la reglamentación del ejercicio profesional veterinario, aceptada por el Consejo hace ya años, á informe de la Universidad desde entonces, debería ser la base sobre la cual tendría que reposar cualquier proyecto que se relacione con la creación de puestos de esa especialidad, como garantía contra el desempeño de los mismos por personas que no han demostrado ni en el país, ni fuera de él, las aptitudes necesarias. El funcionamiento de la Facultad de Veterinaria implica tácitamente la protección profesional para el veterinario que ha cursado la carrera y obtenido el título allí mismo; pero no significa igual cosa para el que viene del extranjero con su diploma en forma.

El informante opina en presencia del artículo 8.º del proyecto, que

el punto debe ser resuelto dentro del mismo proyecto como resolución de carácter transitorio si se quiere, pero no menos efectivo para las personas que pudieran ser designadas de acuerdo con lo que el artículo establece.

En apoyo de esta tesis, invocamos el procedimiento que ha precedido en esta materia á las disposiciones.

Hace ya tiempo que veterinarios diplomados han registrado sus títulos en el Consejo Nacional de Higiene, y actualmente puede decirse que casi la totalidad de los que ejercen la profesión en el territorio de la República tienen sus diplomas inscriptos en el registro abierto al efecto.

La disposición transitoria consistiría en dejar bien definido que los veterinarios que sean designados deberán tener su título inscripto en el Consejo, lo que constituiría un reconocimiento de los derechos al ejercicio dentro de la legislación positiva.

Es obvio decir que la disposición dejará de surtir efecto en todo su alcance el día que la Facultad de Veterinaria expida títulos.

Fuera de esta observación ampliatoria del proyecto, no haría el informante sino reproducir los argumentos en que se funda el señor Presidente para proponer su sanción en general, excepto en un punto de detalle en que se hace mención de la posibilidad de la difusión de la tuberculosis por vacas rechazadas de Montevideo después de la inspección veterinaria.

El señor Presidente ha tenido solamente en vista el antiguo reglamento de la Inspección Veterinaria de tambos y lecherías, pero no el reformado por el Consejo á propuesta de una Comisión de la cual el informante formó parte, reforma que ha modificado radicalmente el sistema de rechazo suplantándolo por el del sacrificio en todos los casos de reacción franca á la tuberculina.

Al discutirse el articulado del proyecto, el informante propondrá algunas modificaciones de importancia secundaria que no afectan en nada lo que tuvo en vista el autor.

Hecha esta observación, sólo queda pedir que la corporación preste su aprobación á la idea emitida por el señor Presidente, dando al proyecto la forma que más se encuadre en las disposiciones legales vigentes y procedimientos administrativos en práctica, solución que resultará tras breve discusión de algunos de los artículos del proyecto.

G. Honoré.

El Consejo al aprobar el proyecto y el informe que anteceden, acordó someterlo á la consideración del Gobierno.

Como todavía no ha recaído en él resolución alguna y como se trata de un asunto de indiscutible importancia, que reportaría muchas ventajas á los departamentos de campaña, sería de desear que el Gobierno le prestara la misma atención que ha prestado á otras iniciativas de interés general que el Consejo ha sometido á su aprobación.

Servicio de Sanidad Marítima

(INSPECCIÓN SANITARIA DEL PUERTO)

DATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 1907

Patentes de sanidad expedidas

De ultramar 202, á	\$ 4 cada una	\$ 808
» cabotaje 77, á	» 1 » »	» 77
Total		\$ 885
A deducir dos de ultramar		8
Producto liquido.		» 877

Buques visitados

Vapores	135
Buques á vela.	13
Buques de guerra	3
Total	<u>151</u>

NACIONALIDADES

Alemanes	22	Haytenses	1
Argentinos.	4	Ingleses	72
Austriacos	2	Italianos	13
Belgas	1	Noruegos	6
Brasileños	6	Norteamericanos.	3
Espanoles	2	Nacionales	2
Franceses	12	Peruanos	2
Holandeses	3	Total	<u>151</u>